

Bruselas, 29 de julio de 2025
(OR. en)

11978/25

ECOFIN 1069
UEM 407
STATIS 57

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	28 de julio de 2025
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	COM(2025) 442 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 442 final.



Bruselas, 28.7.2025
COM(2025) 442 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión
el Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el
índice de precios de la vivienda

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda

1. CONTEXTO

En virtud del Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda¹, la Comisión está facultada para adoptar actos delegados (véase el artículo 10 sobre el ejercicio de la delegación).

Esta competencia se refiere a los siguientes fines:

- modificar el anexo I para asegurar la comparabilidad de los índices armonizados a nivel internacional de conformidad con la Clasificación del Consumo Individual por Finalidades de las Naciones Unidas (COICOP) (artículo 4, apartado 3);
- añadir elementos a la lista del artículo 4, apartado 4, párrafo primero;
- modificar la lista que figura en el artículo 5, apartado 8, para incluir los «juegos de azar» en el índice de precios de consumo armonizado (IPCA) y el IPCA a impuestos constantes (IPCA-IC).

En el ejercicio de su poder para adoptar actos delegados, la Comisión debe garantizar, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/792, que dichos actos estén justificados y no supongan una carga adicional significativa a los Estados miembros o a las unidades informantes. El artículo 10, apartado 2, también exige a la Comisión que siga su práctica habitual y lleve a cabo consultas con expertos, también en los Estados miembros, en el marco de los preparativos del acto delegado.

Por último, en virtud del artículo 10, apartado 5, la Comisión ha de informar simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo tan pronto como adopte un acto delegado.

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/792, los poderes para adoptar actos delegados se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 13 de junio de 2016. Este poder debe prorrogarse tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

¹ Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2494/95 del Consejo (DO L 135 de 24.5.2016, p. 11, ELI: <https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2016/792/oj>).

La Comisión tiene la obligación de elaborar un informe sobre el uso de la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice cada período de cinco años.

El presente informe responde a esa obligación.

3. EJERCICIO, POR PARTE DE LA COMISIÓN, DE LOS PODERES DELEGADOS

En 2020, la Comisión publicó el informe COM(2020) 354 final² relativo al primer período de cinco años de uso de los poderes para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/792 y señaló que, durante ese período, no se habían ejercido los poderes para adoptar actos delegados.

Para el período siguiente, de acuerdo con la prórroga tácita de la delegación de poderes, la Comisión ejerció los poderes para adoptar actos delegados que le atribuye el artículo 10, apartado 3 del Reglamento (UE) 2016/792, mediante la adopción del Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión³.

El Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión modificó el Reglamento (UE) 2016/792 en lo que respecta a:

- la actualización del anexo I «Clasificación Europea del Consumo Individual por Finalidades (ECOICOP)» a una nueva versión («ECOICOP, Ver. 2»), de conformidad con el poder otorgado a la Comisión en virtud del artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/792, y
- la inclusión de los juegos de azar en el IPCA y en el IPCA-IC, de conformidad con el poder otorgado a la Comisión en virtud del artículo 5, apartado 8, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2016/792.

La modificación del anexo I del Reglamento (UE) 2016/792 era necesaria para asegurar la comparabilidad de los índices de precios armonizados a nivel internacional tras la adopción de la COICOP de las Naciones Unidas de 2018⁴. La modificación permite una armonización de la ECOICOP con la COICOP revisada de las Naciones Unidas, que refleja los cambios significativos en los patrones de consumo de los hogares desde la creación original de la COICOP de las Naciones Unidas en 1999.

² Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados que otorga a la Comisión el Reglamento (UE) 2016/792 sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, [COM\(2020\) 354 final](#).

³ Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/792 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, en lo que respecta a la clasificación del consumo y la inclusión de los juegos de azar (DO L, 2024/3159, 20.12.2024, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_del/2024/3159/oj/esp).

⁴ Véase la publicación de la División de Estadística de las Naciones Unidas, [UNSD — COICOP](#).

La Comisión, en consulta con los grupos de expertos, ha elaborado directrices metodológicas que garantizan un grado suficiente de armonización en la recopilación de un subíndice para los juegos de azar. Por esta razón, ha hecho uso de sus poderes para adoptar actos delegados establecidos en el artículo 4, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/792 para eliminar los juegos de azar del cuadro de partidas excluidas del ámbito de aplicación del IPCA, de conformidad con el artículo 5, apartado 8, de dicho Reglamento. Por lo tanto, los juegos de azar se incluyen ahora en el IPCA como parte del gasto en consumo monetario final de los hogares.

El acto delegado comenzará a aplicarse a partir del mes de referencia de enero de 2026.

Con la inclusión de los juegos de azar en el IPCA y en el IPCA-IC, se pone fin a al poder delegado concedido para modificar el artículo 5, apartado 8, dado que ya se han llevado a cabo las modificaciones para las que se otorgó.

La coherencia entre la nueva clasificación y la lista de partidas exentas que figuran en el cuadro del artículo 5, apartado 8, puede verse afectada por la modificación de la clasificación. Por lo tanto, tal como se establece en el cuarto preámbulo del Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión, en caso de diferencias, debe entenderse que el cuadro se refiere a la clasificación modificada de los demás productos enumerados.

Para hacer frente al coste y la carga para los Estados miembros, tal como se establece en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/792, se asignó apoyo financiero con cargo al presupuesto general de la UE a través de subvenciones, sobre la base de las propuestas de los Estados miembros y de acuerdo con las necesidades de apoyar los cambios necesarios en sus sistemas de producción nacionales para facilitar la transición a la nueva clasificación COICOP y prepararse para la inclusión de los juegos de azar.

También se pusieron a disposición de los Estados miembros y de los informantes recomendaciones específicas sobre el tratamiento de los juegos de azar⁵ para ayudarles en la aplicación de este cambio.

Las modificaciones del Reglamento (UE) 2016/792, que se consideraron necesarias para mantener altos niveles de precisión estadística del IPCA, se debatieron con expertos de los Estados miembros, tal como exige el artículo 10, apartado 2, párrafo tercero, de dicho Reglamento.

También se observaron sinergias en la adopción conjunta de ambos cambios.

En general, el uso de poderes delegados por parte de la Comisión mejorará la pertinencia de los índices de precios armonizados para reflejar las estructuras económicas actuales y las normas estadísticas más estrictas.

⁵ [Recomendaciones sobre el tratamiento de los juegos de azar en el IPCA — diciembre de 2024](#)

4. CONCLUSIÓN

Al adoptar el Reglamento Delegado (UE) 2024/3159 de la Comisión, la Comisión ha ejercido sus poderes para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 10 del Reglamento (UE) 2016/792.

La Comisión considera que debe conservar los poderes delegados previstos en el Reglamento (UE) 2016/792. Los poderes para modificar el artículo 4, apartado 4, del Reglamento (UE) 2016/792 o para modificar el anexo I siguen siendo esenciales para hacer frente a las necesidades futuras derivadas de la evolución de la inflación. Como consecuencia de ello, se mejorarán los índices de precios de consumo armonizados y el índice de precios de la vivienda, de modo que sigan cumpliendo altos niveles de calidad y comparabilidad.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a tomar nota del presente informe.